

COMUNICADO N° 009-2024-UGEL05/CEDE

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 – PERIODO 2024 – CONVOCATORIA 005

TERCERA ETAPA: ENCARGATURA COMPLEMENTARIA

CRONOGRAMA PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS DE CETPRO Y CEBA SOLO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE ESTA CONVOCATORIA

En mérito a la **Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU**, norma técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” y el **MEMORANDUM N° 020-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ARH-EAP**, se comunica a los profesores nombrados, que luego de las convocatorias respectivas **resultaron desiertas las plazas del CETPRO INDUSTRIAL SAN CARLOS y CEBA 0151 MICAELA BASTIDAS (NIVEL AVANZADO)** por ello podrán postular al procedimiento de encargatura para directivos de CETPRO y CEBA AVANZADO de la UGEL N° 05, para el año 2024 (**el cuadro de mérito generado en esta convocatoria es solo para la cobertura de las plazas vacantes adjuntas**).

PRIMERA ETAPA: RATIFICACIÓN DEL ENCARGO DE PUESTO

Respecto a la primera etapa del proceso, **se suspende**, en conformidad al numeral 10.1 de la norma técnica del proceso: *“excepcionalmente, para el año 2023, la evaluación de desempeño favorable de gestión en el cargo prevista en el numeral 6.1.2 de la presente norma técnica, se suspende para todos los cargos a los que les resulta aplicable”*.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05

SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR (FASE 1 Y 2)

Se iniciará el **proceso desde esta etapa**, por lo que, los postulantes deberán tener presente el *numeral 6.2 de la Norma Técnica* que tiene como finalidad **ENCARGAR A PROFESORES NOMBRADOS, EN LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.2 DE LA NORMA TÉCNICA.**

TERCERA ETAPA: ENCARGATURA COMPLEMENTARIA

Tiene por finalidad **ENCARGAR A PROFESORES NOMBRADOS, EN LOS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.2 DE LA NORMA TÉCNICA**, que no han podido ser cubiertas en la segunda etapa del proceso de encargatura; **para lo cual se aceptan de manera excepcional postulaciones de docentes nombrados que acrediten menor escala magisterial a la establecida en los literales c), d) y e) del subnumeral 5.5.2. de la presente norma técnica.**

ETAPA	FASE	CARGOS
Tercera Etapa: Encargatura complementaria	FASE 1	Postulan en la UGEL a: <ul style="list-style-type: none">• Cargos de Directivo de IE: Profesores nombrados desde la primera escala del <u>ámbito de la UGEL</u> donde se convoca la plaza.
	FASE 2	Postulan en la UGEL a: <ul style="list-style-type: none">• Cargos de Directivo de IE: Profesores nombrados desde la primera escala <u>de las demás UGEL del ámbito regional.</u>

Por lo que solo serán aptas las postulaciones que cumplan lo descrito anteriormente y cumplan los requisitos enumerados a continuación.



I. REQUISITOS PARA POSTULAR:

- ❖ Contar con **título de profesor/a o licenciado/a en educación**, o de segunda especialidad en educación (literal a) del numeral 5.5.1 de la norma técnica del proceso).
- ❖ El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del **informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNi**, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación (numeral 5.5.4 de la norma técnica del proceso).
- ❖ De pertenecer a una UGEL distinta a la de postulación, **deben adjuntar su informe escalafonario de encargatura con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión** (numeral 6.2.2 de la norma técnica del proceso).

CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS
Directivos de IE de EB y ETP	Estar ubicado entre la primera y octava escala magisterial . Para los cargos directivos de IE, el postulante debe encontrarse nombrado en la modalidad a la que pertenece la plaza , salvo que se establezcan excepciones. En las IIEE con un solo nivel educativo, las plazas vacantes deberán adjudicarse solo a postulantes del mismo nivel. Excepcionalmente para los cargos directivos y jerárquicos en ETP , en caso no existan postulantes nombrados en la misma modalidad que cumplan con los requisitos establecidos, se admitirá la postulación de aquellos que acrediten además del título de profesor o licenciado en educación en EBR o EBA un título profesional técnico a nombre de la nación en alguna especialidad técnica.



II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Ver Anexo 1):

- **FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (F.U.T.)** precisando en la sumilla lo siguiente: Solicito postular al Proceso de Encargatura 2024 (Tercera Etapa – Encargatura Complementaria **INDICAR: Fase 1 o Fase 2 según corresponda**) **precisando el cargo al cual postulan, DETALLANDO ESPECÍFICAMENTE: “CARGO al cual postula, MODALIDAD y NIVEL/CICLO”.**

Cargos de mayor responsabilidad del régimen laboral de la CPM de la LRM convocados:

1. Directivos de IE:

- Director de I.E.
- Sub-Director de I.E.

Ejemplo:

- **Cargo:** DIRECTIVO I.E.
 - **Modalidad:** EBA
 - **Nivel:** AVANZADO
 - **Fase:** FASE 1
- **COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.),** Carné de Identidad o de Extranjería, según corresponda (de preferencia).
 - **INFORME ESCALAFONARIO DE ENCARGATURA,** en el caso de los postulantes que **NO PERTENEZCAN A LA JURISDICCIÓN**, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario desde su emisión.
 - **DECLARACIÓN JURADA PARA ENCARGATURA – ANEXO 2,** consignando la información de manera correcta, debidamente **FIRMADA Y CON HUELLA DACTILAR** (según el **Formato establecido en el Anexo 2 de la RVM N° 147-2023-MINEDU**).



III. PRECISIONES:

- ✓ El cuadro de mérito generado por esta convocatoria se agota con la cobertura de las plazas vacantes convocadas en este proceso, no tiene validez para todo el periodo 2024, el cuadro de mérito vigente para todo el 2024 será producto del proceso convocado en febrero 2024. Sobre ello, afirma MINEDU: “La encargatura de estas plazas se cobertura a través de la etapa regular y complementaria establecida en la RVM N° 147-2023-MINEDU, para estas plazas la UGEL debe establecer un cronograma distinto al propuesto en el Oficio Múltiple N° 155-2023-MINEDU-VMGP-DIGEDD, dado que se debe garantizar el servicio educativo. El cuadro de méritos resultante de esta convocatoria sólo es válido para la plaza o plazas convocadas. La vigencia de la encargatura deberá ser por el periodo que se encuentre vacante la plaza sin exceder el 31 de diciembre 2024”.
- ✓ El postulante es el único responsable de actualizar la INFORMACIÓN EN EL ESCALAFÓN MAGISTERIAL (INFORME ESCALAFONARIO), el cual será el ÚNICO DOCUMENTO QUE EL COMITÉ TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN para la asignación de los puntajes y donde se verificará el cumplimiento de los requisitos específicos.
- ✓ Las plazas son adjudicadas de manera personal o a un representante acreditado mediante una carta de poder simple, en estricto orden de méritos, obtenido de la suma de los puntajes de los criterios establecidos en los anexos 3-A o 3-B de la norma técnica, según corresponda, **teniendo en cuenta el cargo al que postula** (literal d) del numeral 5.6.1 de la norma técnica del proceso).
- ✓ El postulante que no se presente al acto público de adjudicación de plaza o no acredite a su representante mediante carta poder simple, queda excluido del acto público de adjudicación, pero se mantiene latente en el cuadro de méritos solamente para una adjudicación adicional, del mismo modo se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante (literal e) del numeral 5.6.1 de la norma técnica del proceso).



- ✓ **El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación de plaza vacante**, y genera como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de méritos (literal f) del numeral 5.6.1 de la norma técnica del proceso).
- ✓ Es responsabilidad del profesor encargado, comunicar a su UGEL de origen, en forma documentada y a título personal, que ha sido encargado en una IE o UGEL, distinta a donde se encuentra nombrado o reasignado (literal b) del numeral 5.6.2 de la norma técnica del proceso).
- ✓ Los profesores al inicio de la vigencia de la encargatura, **no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones**, de darse el caso, corresponde dejar sin efecto la encargatura (numeral 5.7.4 de la norma técnica del proceso).
- ✓ El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos (numeral 5.7.5 de la norma técnica del proceso).
- ✓ **La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles** antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo (numeral 5.7.6 de la norma técnica del proceso).
- ✓ **Los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad en el marco de la LRM, no participan en el proceso de encargatura** regulado por la presente norma técnica, salvo que la vigencia de la culminación de su designación sea anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la encargatura (numeral 5.8.5 de la norma técnica del proceso).
- ✓ **No pueden participar postulantes nombrados en una región distinta a donde corresponde la plaza vacante** (numeral 5.8.6 de la norma técnica del proceso).
- ✓ **Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa** en la que está participando (literal c) del numeral 6.2.2 de la norma técnica del proceso).



- ✓ Los documentos o declaraciones presentadas por los postulantes están sujetos a la **fiscalización posterior del proceso de encargatura en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG, informando a la DRE y al MINEDU, una vez culminado el mismo** (literal m) del numeral 9.3 de la norma técnica del proceso).

SUBSANACIÓN DOCUMENTAL (literal f) del 5.3.6 de la norma técnica del proceso):

- ✓ Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444:
 - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar.
 - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario.
- ✓ De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares.

IV. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES:

- Acreditar los requisitos solicitados en la R.V.M. N° 147-2023-MINEDU
- **RESPONSABLE:** Postulante.
- **PRESENTACIÓN ANTE:** **MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA UGEL N° 05**
- **LINK:** <https://mesadepartesvirtual.ugel05.gob.pe>
- **ÍTEMS:**



- INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ENCARGATURA 2024 – TERCERA ETAPA – ENCARGATURA COMPLEMENTARIA: FASE 1, o,
- INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ENCARGATURA 2024 – TERCERA ETAPA – ENCARGATURA COMPLEMENTARIA: FASE 2
- Presentar **UN (01) SOLO ARCHIVO TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, EN FORMATO PDF.**

V. PLAZAS VACANTES

8	INDUSTRIAL SAN CARLOS	DIRECTOR I.E	TECNICO PRODUCTIVA	40	788851511713	UBICACION DE PROFESORES (de Directivo a Profesor) DE:SUPO COYLA, MARIA MARGARITA	FERNANDEZ ÑAUPARI MILAGROS MARITZA- DESIGNADA COMO ESPECIALISTA RD N° 10609-2023 - MPT2023-EXT-0087508
5	0151 MICAELA BASTIDAS	SUB-DIRECTOR	EBA-AVANZADO	40	788821514713	REASIGNACION/ MORENO SANCHEZ LILA	

VIGENCIA: DESDE EL DÍA POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 29/02/202



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR					
N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INICIO	FIN	
1	Publicación de plazas	Comité	10/01/2024	10/01/2024	
2	Recepción de postulaciones	Postulantes	11/01/2024	11/01/2024	
3	Verificación de requisitos	Comité	12/01/2024	12/01/2024	
4	Publicación de observados	Comité	12/01/2024	12/01/2024	
5	Subsanación de observaciones (hasta mediodía)	Postulantes	15/01/2024	15/01/2024	
6	Publicación de NO APTOS (retiro del proceso)	Comité	15/01/2024	15/01/2024	
7	Evaluación de expedientes	Comité	15/01/2024	16/01/2024	
8	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité	16/01/2024	16/01/2024	
9	Presentación (hasta mediodía) y absolución de reclamos	Postulantes/Comité	17/01/2024	17/01/2024	
10	Publicación final de cuadro de mérito	Comité	17/01/2024	17/01/2024	
11	Adjudicación presencial	Fase 1	Comité	18/01/2024	18/01/2024
		Fase 2	Comité	18/01/2024	18/01/2024
12	Presentación del informe	Comité	19/01/2024	19/01/2024	
13	Emisión de resolución de encargatura	ARH/Comité	A partir de la recepción del citado informe		

EL COMITÉ
10/01/2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05